



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2023-BNP-GG-OPP-EPP-LTA de fecha 29 de noviembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001790-2023-BNP-GG-OPP de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000329-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; en ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos soles con 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2022-PCM;

Que, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;



Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023;

Que, el numeral 6 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31638 y del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2023, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En esa línea, el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 259-2023-EF, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos con 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, el Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional” del referido Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se aprecia que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asciende a S/ 151 800,00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 79 800,00 (Setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) corresponden a la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales” y S/ 72 000,00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles) corresponden a la genérica de gasto 2.3 “Bienes y servicios”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 259-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Asimismo, señala que se remite copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, los numerales 2.2 y 2.3 del mencionado Decreto Supremo N° 259-2023-EF, señalan que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, así como instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, señala que los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, a través del Memorando N° 001790-2023-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000005-2023-BNP-GG-OPP-EPP-LTA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión en el marco de sus competencias, señalando que corresponde aprobar la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 151 800,00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), para financiar el pago del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos soles con 00/100 soles) a favor de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, por medio del Informe Legal N° 000329-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 151 800,00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), para financiar el pago del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos soles con 00/100 soles) a favor de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema



Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por el monto de S/ 151 800,00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA	:	9001 Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA	:	
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		79,800.00
2.3 Bienes y Servicios		72,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		151,800.00
TOTAL PLIEGO		151,800.00

Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON

Jefe Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

